Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

las tres del Sagrario en que refiere haver quedado dha SSma. Cruz a fin de recojerla y quedar satisfho= Lo tercero que siendo el Rey Nro. Sor. (que Dios gue.) Patrono y Soberano protector del Sto. Templo y Rl. Basilica donde se venera la SSma. Cruz, y esta Villa en su Rl. nombre, me parece que sin su noticia anuencia y cumplimiento de superior resolucion no se podia haver procedido por V. a practicar la visita della, y menos a dejar depositada de su propia autoridad en la Capilla alta quando ya no es tiempo de que permanezca alli, y si en el Sagrario de la de abajo, si se ha de guardar la practica, uso y costumbre que se ha observado y observa de tiempo inmemorial= Y lo quarto finalmente que las operaciones de V. por la novedad que embuelven protesto no puedan causar perjuicio a la Rl. Jurisdiccion que exerzo, ni tampoco a la Villa a quien daré cuenta inmediatamente para su Inteligencia y govierno= Dios gue. a V. ms. as. Caravaca 10 de Octubre de mil ochocientos y uno= Ygnacio Mariano de Mendoza= Sor. Dn. Diego Menendez Arguelles

Es copia de su original a que me refiero Yo Franco. Antonio Torrecilla de Robles Esno. del Rey Nro. Sor. pco. del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca, y en fe de ello lo signo